

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021).

*Ref: ACCIÓN DE TUTELA de LA SOCIEDAD
VÍCTIMAS DE LA LIQUIDACIÓN DE DMG contra el JUZGADO OCTAVO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Exp. 2021-02759-00.T1*

1.- **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por LA
SOCIEDAD VÍCTIMAS DE LA LIQUIDACIÓN DE DMG.

2.- Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591
de 1991, se dispone que por la Secretaría de esta Corporación se libre oficio al
accionado, para que en el improrrogable término de UN (01) día se pronuncie
sobre los hechos que estructuran la presente acción de tutela, anexando las copias
que considere pertinentes y que han generado este reclamo constitucional.

3.- Igualmente, por intermedio del Juzgado Civil del
Circuito accionado, **COMUNÍQUESE** la presente acción a cada uno de los
intervinientes en la acción de tutela **2021-00440** a efecto de que ejerzan su derecho
de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de
allegar su respuesta.

4.- Líbrense las comunicaciones respectivas por la vía
más expedita.

CÚMPLASE


JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS
MAGISTRADO